



Lima, 07 de septiembre de 2018.

Of. N° 0799-FPF-2018.

Señores:
Club Sport Victoria

Asunto: Transcribe Resolución Comisión de Justicia.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la resolución No. 063-CJ-FPF-2018 emitida por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol. Se transcribe el texto de la referida resolución:

LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA FPF

RESOLUCIÓN N° 063-CJ-FPF-2018

Lima, 03 de Septiembre de 2018.

VISTOS: El Escrito presentado por el Club Sport Victoria de Ica, el 17 de julio de 2018, mediante el cual el referido club solicita se rectifique el fallo dado a través de Boletín de Sanciones N° 0014-2008-SD-CJ-FPF que sancionó al Club Sport Victoria con una multa de S/ 415.00 por haber ingresado al campo de juego al minuto 15' del entretiempo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, conforme a la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, el artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (FPF), en el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus estatutos y la presente ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa." **SEGUNDO:** Que, conforme al artículo 2 de la mencionada Ley, La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol es una persona jurídica de derecho privado, que goza de plena autonomía e independencia en materia deportiva, administrativa, económica, financiera, organizacional y de solución de controversias en los asuntos de su competencia, conforme a los estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA y de la CONMEBOL. **TERCERO:** Que, conforme al artículo 50 del Estatuto de la Federación Peruana de Fútbol, La Comisión de Justicia tiene a su cargo las funciones de juzgar y sancionar, en primera y segunda instancia, según sea el caso, a los dirigentes, deportistas, árbitros, técnicos y auxiliares que incurran en transgresiones disciplinarias durante el desarrollo de las competencias y/o espectáculos deportivos organizados por la Federación o sus afiliados, con arreglo a los reglamentos correspondientes. Juzga en primera y segunda instancia y última instancia las infracciones que cometan los deportistas seleccionados, dirigentes de sus afiliados. **CUARTO:** Que, a través de Resolución N° 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, que entró en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2018. **QUINTO:** Que, a través de Resolución 0008-FPF-2018, se aprobaron las Bases del Campeonato Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División ADFP-SD. **SEXTO:** Que, con fecha 17 de Julio de 2018 se notificó a la Comisión de Justicia de la FPF, el Escrito presentado por el Club Sport Victoria de Ica, solicitando se rectifique el fallo dado a través de Boletín de Sanciones N° 0014-2008-SD-CJ-FPF que sancionó al Club con una multa de S/ 415.00 por haber ingresado al campo de juego al minuto 15' del entretiempo. **SÉPTIMO:** Que, con fecha 08 de Julio de 2018, se llevó a cabo fecha 14° del Campeonato Descentralizado de Segunda División de Fútbol Peruano, entre el Club Sport Victoria de Ica, en calidad de equipo local, y el Club Social y Deportivo Carlos A. Manucci, en calidad de equipo visitante. Según Informe Cronológico del señor Edgar Salas, Comisario del encuentro referido, se estableció que el Club Sport Victoria de Ica ingresó a las 17:05 horas, iniciándose el segundo tiempo del encuentro a las 17:10 horas. **OCTAVO:** Que, conforme a lo establecido en el Artículo 69° de las Bases del Campeonato



Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División ADFP-SD, aprobada por Resolución N° 0008-FPF-2018, se señala que "Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. (...) Los equipos deberán estar en el campo de juego al minuto 14' del entretiempo...". **NOVENO:** Que, según Informe Cronológico emitido por el señor Edgar Salas Landa, Comisario del Partido, queda determinado que el Club Sport Victoria de Ica, ingresó al minuto 15' del entretiempo, contraviniendo lo estipulado en las Bases referidas. **SE RESUELVE: PRIMERO.- CONFIRMAR** la sanción impuesta al Club Sport Victoria de Ica a través de Boletín de Sanciones N° 0014-2008-SD-CJ-FPF, conforme lo establecido en el Artículo 69° de las Bases de Campeonato Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División ADFP-SD, en el extremo que sancionó al Club con una multa de S/ 415.00 soles, al quedar determinado que ingresó en el minuto 15' del entretiempo. **SEGUNDO.- ESTÉSE** a lo Resuelto por la presente Resolución, de fecha 03 de Septiembre de 2018 y **NOTIFÍQUESE** a las partes de la presente resolución en los domicilios consignados en el Expediente. Fdo. Dr. Víctor Puente-Arnao Tiravanti, Allan Angell Bessombes, Dr. Rolando Cevasco Zavala y Dr. Jorge Silva Dávila

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Emily Panta Peña
COMISIÓN DE JUSTICIA FPF



CC: ADFP-SD